

el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 33. *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que se recogen en el apartado 9 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Reglamento de procedimiento para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas.

Artículo 34. *Alteración de las condiciones.*

Se podrá modificar la resolución de concesión de subvenciones, cuando concurran las circunstancias recogidas en el apartado 8 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional.

La concesión y cuantía de las ayudas y subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 4 de noviembre de 1994 y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones a dictar cuantas normas o disposiciones de carácter general fuesen precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

7886

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de Programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias un Convenio de colaboración para la realización de Programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto

760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su nombre y representación, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto Territorial 246/1995, de 20 de julio, del Presidente, por el que se asignan las Consejerías a los miembros del Gobierno,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: Construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo de proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a Fundaciones, ONGs, u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto y 4/1996, de 30 de diciembre, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para 1997, tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313.L.452 y 19.04.313.L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1997).

Sexto.—Que, por todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Canarias, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 299.625.097 pesetas, distribuidas en: Mantenimiento, 218.022.759 pesetas, e Inversiones, 81.602.338 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 151.582.200 pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313.L.452, 83.009.300 pesetas, y Concepto 19.04.313.L.750, 68.572.900 pesetas, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que, a su vez, elevará a la Conferencia Sectorial una memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

Séptima.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Canarias justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3-C de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda y tercera de este documento, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, Víctor Manuel Díaz Domínguez.

ANEXO I

Relación de Proyectos objeto del presente Convenio

C. A. Canarias	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Agüimes/Gran Canaria (Las Palmas)	X	
R. Galdar/Gran Canaria (Las Palmas)	X	
R. Las Palmas de Gran Canaria-Hogar Ntra. Sra. del Pino (Las Palmas)	X	
R. Casillas del Ángel-Pto. Rosario/Fuenteventura (Las Palmas)	X	
R. Arrecife/Lanzarote (Las Palmas)	X	
R. Tinajo/Lanzarote (Las Palmas)	X	
VT. Valle Gran Rey/Gomera (Sta. Cruz de Tenerife)	X	
R. S. Andrés y Sauces/La Palma (Sta. Cruz de Tenerife)	X	
R. Sta. Cruz de Tenerife-Hogar Ntra. Sra. de la Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)	X	
R. La Laguna-Hogar Santísimo Cristo de la Laguna Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)	X	
R/CD. El Rosario/Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife)	X	

C. A. Canarias	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R/CD. Las Palmas-San Agustín		X
R. Firgas/Gran Canaria (Las Palmas)		X
R. Sta. María de la Guía/Gran Canaria (Las Palmas)		X
R. Moya/Gran Canaria (Las Palmas)		X
R/CD. Arafo-Centro Geriátrico/Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife)		X
CD. S. Bartolomé/Lanzarote (Las Palmas) ...		X
Programas enfermos de Alzheimer:		
CD. Sta. Lucía de Tirajana-Vecindario/Gran Canaria (Las Palmas)	X	X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1997 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Canarias

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos Mantenimiento:		
R. Agüimes/Gran Canaria (Las Palmas)	65.881.800	19.735.700
R. Galdar/Gran Canaria (Las Palmas)	45.168.100	11.957.400
R. Las Palmas de Gran Canaria-Hogar Ntra. Sra. del Pino (Las Palmas)	3.109.854	3.109.854
R. Casillas del Ángel-Pto. Rosario/Fuenteventura (Las Palmas)	16.329.747	16.329.747
R. Arrecife/Lanzarote (Las Palmas)	37.195.072	6.570.000
R. Tinajo/Lanzarote (Las Palmas)	20.199.282	3.581.295
VT. Valle Gran Rey/Gomera (Sta. Cruz de Tenerife)	1.745.054	1.745.054
R. S. Andrés y Sauces/La Palma (Sta. Cruz de Tenerife)	8.154.839	6.119.865
R. Sta. Cruz de Tenerife-Hogar Ntra. Sra. de la Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)	1.554.927	1.554.927
R. La Laguna-Hogar Santísimo Cristo de la Laguna Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) ...	1.554.927	1.554.927
Proyectos Mantenimiento:		
R/CD. El Rosario/Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife)	11.730.774	7.034.438
Programas enfermos de Alzheimer:		
CD. Sta. Lucía de Tirajana-Vecindario/Gran Canaria (Las Palmas)	5.398.384	3.716.093
	218.022.759	83.009.300
Proyectos Inversión:		
R/CD. Las Palmas-San Agustín	14.752.744	14.752.744
R. Firgas/Gran Canaria (Las Palmas)	6.488.438	4.300.000
R. Sta. María de la Guía/Gran Canaria (Las Palmas)	3.995.493	3.995.492
R. Moya/Gran Canaria (Las Palmas)	12.540.998	4.200.000
R/CD. Arafo-Centro Geriátrico/Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife)	38.518.865	38.518.864
CD. S. Bartolomé/Lanzarote (Las Palmas)	2.055.800	2.055.800
Programas enfermos de Alzheimer:		
CD. Sta. Lucía-Vecindario de Tirajana/Gran Canaria (Las Palmas)	3.250.000	750.000
	81.602.338	68.572.900
Totales	299.625.097	151.582.200